

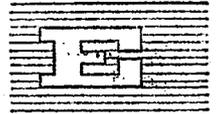
NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL

E/CN.4/1984/SR.41/Add.1
7 de marzo de 1984

ESPAÑOL
Original: FRANCES



COMISION DE DERECHOS HUMANOS

40º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA SEGUNDA PARTE (PUBLICA)* DE LA 41ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el martes 6 de marzo de 1984, a las 12.30 horas

Presidente: Sr. KOOLJMANS (Países Bajos)

SUMARIO

Aplicación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid (continuación)

Cuestión de poner en práctica, en todos los países, los derechos económicos, sociales y culturales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos para la realización de estos derechos humanos (continuación)

* El acta resumida de la primera parte (privada) de la sesión figura en el documento E/CN.4/1984/SR.41.

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones a la presente acta deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, despacho E.6108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones de las actas de las sesiones de este período de sesiones se reunirán en un documento único que se publicará poco después de concluido el período de sesiones.

Se abre la sesión a las 12.30 horas.

APLICACION DE LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA REPRESIÓN Y EL CASTIGO DEL CRIMEN DE APARTHEID (tema 16 del programa) (continuación)

1. El PRESIDENTE, refiriéndose al artículo IX de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid y a la resolución 31/80 de la Asamblea General, anuncia que, después de celebrar consultas con los Estados interesados, ha designado a los representantes de los países citados a continuación a los efectos de examinar los informes presentados por los Estados partes conforme al artículo VII de dicha Convención; México, República Socialista Soviética de Ucrania y Senegal. Conforme al párrafo 14 de la resolución 1984/7 de la Comisión, el Grupo de los Tres celebrará una reunión cuya duración no será de más de cinco años.

CUESTION DE PONER EN PRACTICA, EN TODOS LOS PAISES, LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES QUE FIGURAN EN LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS Y EN EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, Y ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS ESPECIALES CON QUE SE ENFRENTAN LOS PAISES EN DESARROLLO EN SUS ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE ESTOS DERECHOS HUMANOS (tema 8 del programa) (continuación) (E/CN.4/1984/L.26, L.34, L.46, L.5 y L.63; E/CN.4/1984/3; capítulo I-A, proyecto de resolución XV)

2. La Sra. ILIC (Yugoslavia) presenta el proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.26 en nombre de los autores, a los que se ha unido el Perú. Subraya que este texto ha sido preparado después de celebrar consultas con otras delegaciones y que en él se tienen en cuenta algunas de sus observaciones, en particular al recoger el título de la resolución 38/24 de la Asamblea General, y expresa la esperanza de que sea aprobado por consenso.

3. El Sr. SENE (Senegal) presenta el proyecto de resolución publicado con la signatura E/CN.4/1984/L.34 en nombre de sus autores, a los que se ha unido Colombia. El texto en su conjunto es análogo al que la Comisión aprobó en su precedente período de sesiones, y en él se tienen en cuenta las cuestiones de fondo que se plantean en el marco del estudio normativo del derecho al desarrollo que el Grupo de Trabajo de expertos gubernamentales está tratando de delimitar y definir de una manera que sea razonable y aceptable para todos.

4. En el preámbulo se recuerda un cierto número de instrumentos internacionales y de resoluciones pertinentes de la Asamblea General y de la Comisión en los que se proclama el derecho del individuo a desarrollar sus capacidades y a promover el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales. En efecto, el ser humano no puede realizar su ideal a menos que las condiciones le permitan disfrutar de sus derechos económicos, sociales y culturales, y también de sus derechos económicos, civiles y políticos. En otros términos, la realización de los derechos económicos, sociales y culturales, al mismo tiempo que de los derechos civiles y políticos, es necesaria para el progreso del ser humano, para la paz, el desarrollo de las relaciones de amistad entre los Estados, la cooperación internacional y el pleno florecimiento de todos. Expresado de otra manera, se trata de superar los egoísmos tanto a nivel individual como en el interior de los Estados y de proclamar un deber de solidaridad que vincula a los hombres y los pueblos entre sí. A este

respecto, la Comisión puede enorgullecerse de su voluntad de sentar las bases de una moral concebida a escala de los individuos, los pueblos y las naciones, y fundada sobre la consideración efectiva de la totalidad de los derechos humanos, tanto en lo que se refiere a la protección y promoción de las libertades fundamentales como en lo relativo a la satisfacción de las aspiraciones de desarrollo.

5. Esta es la perspectiva en la que deben comprenderse los lazos existentes entre los derechos humanos, el desarme, el desarrollo -"el nuevo nombre de la paz" según el Papa Pablo VI- y el establecimiento de relaciones internacionales más justas y más equitativas. De hecho, si la degradación del ambiente económico internacional afecta hoy en día a los países desarrollados, a los países en desarrollo los aplasta, dado que cada vez están en peores condiciones para disfrutar íntegramente de todos sus derechos económicos, sociales y culturales. La crisis del desarrollo tiene su origen en la alienación causada por la pobreza y la miseria, que abruman a miles de millones de hombres frente a la abundancia de los países desarrollados, los cuales parecen carecer de los medios para comprender y dominar su situación económica y social. Por ello, el impacto de la crisis se traduce en una y otra parte en crecientes sentimientos de frustración que agitan a las sociedades contemporáneas y, singularmente, a las del tercer mundo. A la crisis global del desarrollo se suma la de las relaciones económicas internacionales, caracterizadas por desigualdades, disparidades y sobre todo por la necesidad de adaptar instituciones y estructuras a las mutaciones de un mundo en evolución. En este sentido, la reivindicación del derecho al desarrollo se encuentra, por tanto, legítimamente justificada, aunque sólo fuera en el plano moral, para unos hombres y unos pueblos que hasta una época todavía reciente se han visto excluidos de la iniciativa histórica del proceso de desarrollo.

6. Sin embargo, los países en desarrollo, aunque defienden la idea de un nuevo orden económico internacional, no sueñan con un sistema inverso que les favoreciera a ellos en detrimento de los demás, pues efectivamente tienen conciencia de que es imposible servir a la paz y al progreso bloqueando o destruyendo el desarrollo de los países más adelantados. Además, tal cosa no es ni justa ni conveniente, si se desea valorizar los recursos disponibles en el planeta para favorecer el desarrollo de todas las sociedades humanas. La instauración de un nuevo orden económico internacional no puede ser ni una empresa parcial ni un simple remiendo, ya que implica un proceso profundo y duradero que responda a los intereses recíprocamente beneficiosos de todos los participantes, con miras a un desarrollo integrado y armonioso que permita a todos los pueblos y a todos los individuos el acceso a una existencia compatible con la dignidad humana. Esto equivale a afirmar una vez más la individualidad e interdependencia de los derechos humanos, los cuales, a escala tanto individual como colectiva, son inseparables en su realización de las exigencias del desarrollo y de la paz, del principio de la solidaridad humana y de la cooperación entre las naciones.

7. El Grupo de Trabajo de expertos gubernamentales se ha esforzado por encontrar ideas, normas y definiciones aceptables para todos, a fin de elaborar un proyecto de declaración sobre el derecho al desarrollo que pueda gozar de gran credibilidad a los ojos de la comunidad internacional. Para que el Grupo de Trabajo pueda llevar a feliz término la tarea que ha emprendido, se invita a la Comisión a renovar su mandato hasta su 41º período de sesiones, autorizándole para celebrar en 1984 dos reuniones de 15 días de duración en Ginebra.

8. Los autores esperan que el texto recibirá un amplio apoyo. En esta perspectiva, se han esforzado, a veces por medio de negociaciones, por llegar a un texto de transacción que sea aceptable para todos los grupos regionales. Lamentan que estos esfuerzos no siempre hayan dado resultado. Expresan, sin embargo, la esperanza de que la Comisión aprobará por consenso el proyecto de resolución, para salvaguardar la prometedora dinámica del diálogo y de la comprensión que se han puesto de manifiesto en el seno del Grupo de Trabajo.

9. El orador señala a la atención de la Comisión el hecho de que en el décimo párrafo del preámbulo conviene reemplazar la palabra "Recordando" por las palabras "Teniendo en cuenta".

10. El PRESIDENTE precisa que la exposición de las consecuencias administrativas y para presupuesto por programas del proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.26 se publica con la signatura E/CN.4/1984/L.50, la del proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.34 con la signatura E/CN.4/1984/L.63, y la del proyecto de resolución XV de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías con la signatura E/CN.4/1984/L.46.

11. El Sr. SCHIFTER (Estados Unidos de América) da las gracias a los autores del proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.26 por la flexibilidad de que han dado muestras para tratar de que el texto sea aceptable en lo esencial para el conjunto de las delegaciones. De hecho, la delegación de los Estados Unidos se adhiere a las ideas fundamentales del proyecto. Aprueba el estudio que se prevé en el párrafo 2 de la parte dispositiva, pero, respecto de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas que presenta (E/CN.4/1984/L.50), la Secretaría ha hecho un cálculo algo excesivo de las necesidades relativas a la preparación de ese estudio al prever la contratación de un consultor externo de nivel P.4 durante un período de seis meses en 1984, calculando los costos correspondientes en 34.300 dólares. Estos costos suplementarios no se justifican. Por lo tanto, la delegación de los Estados Unidos propone que a la parte dispositiva del proyecto de resolución se agregue un párrafo suplementario redactado como sigue:

"5. Decide que el estudio final pedido por el Consejo Económico y Social en su resolución 1983/31 deberá ser preparado dentro de los límites de los recursos existentes, tales como están previstos en el presupuesto por programas para el bienio 1984-1985".

3/ Véase resolución 38/236 A de la Asamblea General, capítulo 23."

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.